CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2025

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por decreto de alcaldia, de fecha 19 de febrero de 2025, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para la concesión por parte del Ayuntamiento a través del área de la Regidoría de Actividad Física i Deportes, de subvenciones destinadas a financiar las actividades deportivas para el año 2025.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Butlletí Oficial de la Província de Barcelona de fecha 26 de febrero de 2025.

2.- Cantidad total máxima de las subvenciones a conceder y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2025 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de doscientos ochenta y siete mil quinientos euros (287.500,00 €) con cargo a la aplicación 10 03 341 487011 “subvenciones deportivas” del presupuesto del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Vic:

Estas subvenciones están distribuidas de la manera siguiente:

Promoción del deporte de la Ciudad: se destinarán ciento veintiséis mil euros (126.000,00 €).
Promoción del deporte de rendimiento: se destinarán ciento sesenta y un mil quinientos euros (161.500,00 €).

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan coma objetivo:

- Consolidar las entidades y asociaciones deportivas que ofrecen servicios deportivos a la población.
- Garantizar un nivel de oferta que responda a las necesidades y demandas del tejido social.
- Procurar que los servicios y actividades deportivas en las vertientes educativa, recreativa, lúdica y competitiva lleguen a todos los sectores de la población.
- Apoyar y potenciar el arraigo y estructuración del sistema deportivo local.
- Potenciar el conocimiento externo y la imagen de la ciudad.

Con la voluntad de trabajar para que Vic sea una ciudad activa y deportiva con éxitos sostenibles enfocamos este punto a los ejes de salud, educación, empleo y rendimiento del modelo Vicactiva't.

- Salud: ciudadanos con bienestar y calidad de vida.
- Educación: ciudadanos que crecen y se educan a través del deporte.
- Empleo: profesionales del deporte, empleo de calidad en el ámbito deportivo.
- Rendimiento: deportistas con éxitos individuales y colectivos.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar actividades y programas deportivos realizados des del 1 de septiembre del 2024 hasta el 31 de agosto de 2025.

3. Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos, estas subvenciones tendrán que fomentar actividades deportivas de interés público o social que tengan por finalidad:

- Promoción del deporte de la Ciudad.
- Promoción del deporte de rendimiento.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) Las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, que estén debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Secretaría General del Deporte y la actividad física de la Generalidad de Cataluña y en el Registro Municipal de Entidades de Vic, que desarrolle su actividad en Vic, y con su sede social en el término municipal de Vic.

b) Las AMPA / AFA de los centros educativos de Vic que estén debidamente constituidas e inscritas en el Registro Oficial correspondiente y en el Registro Municipal de Entidades de Vic, que desarrolle su actividad en Vic, y con su sede social en el término municipal de Vic.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales y de reintegro con el Ayuntamiento de Vic y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como también con la Seguridad Social y el resto de administraciones.

d) Haber justificado, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Vic.

e) No haber recibido del Ayuntamiento de Vic, en el mismo ejercicio presupuestario, subvenciones o ingresos para la misma finalidad, actividad, proyecto o programa por el que se solicita la subvención.

f) No haber sido sancionada ni condenada porque haya ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, de acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 17 / 2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, o por razón de orientación sexual de acuerdo con la Ley 11/2004, del 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia.

g) En el caso de fundaciones, haber cumplido el deber de presentar las cuentas anuales ante el Protectorado, de acuerdo con el artículo 336-3 del libro tercero del Código civil de Cataluña, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril.

h) Cumplir la obligación que establece el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, que el personal de las entidades las actividades de las que supongan el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, no puede haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, el acoso sexual , el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como para tráfico de seres humanos.

2.- En ningún caso podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las entidades en las que las normas de acceso, funcionamiento o utilización de medios e instalaciones impliquen de hecho o de derecho una discriminación por razón de sexo, género, orientación sexual y / o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

3.- Para dar cumplimiento al artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los beneficiarios tendrán que adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta establecidas a continuación:

Los beneficiarios adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de sus formas, siguiendo también los principios de actuación que establece la Ley de transparencia.

Los beneficiarios deberán comunicar inmediatamente al órgano otorgante de la subvención las posibles situaciones de conflicto de intereses.

4.- En caso de tratarse de comisiones integradas por más de una entidad, estos requisitos serán exigibles a cada una de ellas.

5.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en la base 6.

6.- <u>Documentación a aportar</u>

En la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

1. Certificado de representación del solicitante (anexo 1).
2. Memoria de actuación y memoria económica del programa por el que se solicita subvención (anexo 2).
3. Compromiso de cumplir el conjunto de condiciones y cargas de la subvención y de hacerse cargo del gasto no subvencionada correspondiente a la actividad o proyecto a subvencionar, o de disponer de los medios económicos suficientes para hacerlo (anexo 3).
4. En el programa promoción del deporte en la Ciudad, certificado del secretario / a, que acredite que dispone de los certificados negativos de delitos sexuales de todas las personas que realicen actividades que impliquen contacto habitual con menores (anexo 4).
5. Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Vic su consulta.
6. En el programa promoción del deporte en la Ciudad, certificado o fichas de la federación correspondiente y / o Consejo Deportivo de Osona, acreditando el número de fichas de los menores de 18 años. Los deportistas con diversidad funcional que no tengan licencia deportiva tendrán que acreditar que tienen un seguro que cumple los requisitos que se marca el Real decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del seguro deportivo obligatorio. En este caso se podrán presentar deportistas hasta los 22 años que estén aun escolarizados. También se tendrán en cuenta los deportistas de entidades que no tenga una Federación Deportiva a la que acogerse, estos también deberán acreditar que disponen de un seguro que cumple con los requisitos que marca el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio.
7. Presupuesto de gastos e ingresos de las diferentes actividades presentadas en los apartados A.3 del programa de promoción del deporte en la Ciudad y del B.3 del programa promoción del deporte de rendimiento.
8. Proyecto en red modelo Vicativa't, si procede, que contenga: descripción y objetivos del proyecto, metodología, resultados esperados, justificación y conclusiones.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, e irá debidamente firmada por el solicitante.

7.- <u>Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes</u>

El plazo para presentar las subvenciones será:

Promoción del deporte de la Ciudad: des del día siguiente al de la publicación de la convocatoria al BOP hasta el 30 de abril de 2025.
Promoción del deporte de rendimiento: des del día siguiente al de la publicación de la convocatoria al BOP hasta el 15 de septembre de 2025.

Las solicitudes de subvención se efectuarán mediante la presentación de la correspondiente instancia, dirigida a la Regidoría de Actividad Física y Deportes que será la unidad administrativa responsable de la instrucción del procedimiento. Esta instancia se acompañará del formulario normalizado de solicitud, así como de todos los documentos exigidos en la base 6, que podrán encontrarse en el apartado de información del trámite de solicitud de subvención de deportes dentro del apartado de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic

Las solicitudes deben cumplir los siguientes requisitos:

a. Todas las personas jurídicas deben presentar una solicitud para cada uno de los programas por los que pide subvención.

b. Identificación de quien suscribe la solicitud y el carácter con el que lo hace, mediante la presentación del certificado que acredita su representación.

c. Identificación, en su caso, de quién será la entidad beneficiaria. Se deberá acompañar del documento de constitución con los estatutos o acta fundacional, y de la documentación acreditativa de su inscripción en los registros que proceda. Asimismo, en caso de ser la primera vez que se pide subvención, se acompañará fotocopia del documento acreditativo de su inscripción en el Registro de Asociaciones de Vic y en el Registro de Entidades Deportivas de la Secretaría General del deporte y la actividad física de la Generalidad de Cataluña, o del Registro de Asociaciones que lleva el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.

d. Las solicitudes y demás trámites asociados al procedimiento de concesión de ayudas se deben presentar por vía telemática a través del Catálogo de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic: : Subvenciones i becas, y en concreto la solicitud específica llamada DEPORTES: solicitud de una subvención de deportes, mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que deberá ser firmado por la entidad interesada o por el representante de la entidad.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá la entidad beneficiaria, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Regidoría de Actividad Física y Deportes.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Técnico de deportes o sustituto.
- Concejal delegado del Área de Actividad Física y Deportes o sustituto.
- Un representante de Intervención.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se pueden interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar des del día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante del mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar des del día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

A. PROGRAMA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN LA CIUDAD.

A.1 Promoción y formación de deportistas para las entidades deportivas vigatanas

Entidades destinatarias:

- Entidades deportivas de Vic que sus deportistas, menores de 18 años, desarrollan actividades deportivas tanto a nivel federativo como los que participan en los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña mediante los Consejos Deportivos. A excepción de los deportistas con diversidad funcional que se tendrán en cuenta hasta los 22 años, con la condición que estén escolarizados.

Objetivos:

- Consolidar la base deportiva federada de las entidades y asociaciones deportivas.
- Potenciar la práctica deportiva de base, con criterios educativos y formativos, aparte de los competitivos.
- Ayudar a las actividades ordinarias de las entidades, quedando fuera de este apartado los casales, campus y otras actividades extraordinarias que se puedan hacer.
- Fomentar la máxima participación de todos los deportistas inscritos en la actividad.
- Fomentar la práctica deportiva saludable, educativa, con valores cívicos y sociales, fomentando la cohesión social y el juego limpio.
- Consolidar los deportistas de entre 14 y 17 años con licencia a las entidades deportivas.
- Fomentar la paridad en las entidades y asociaciones deportivas.
- Valorar aquellas entidades que facilitan el acceso a deportistas con diversidad funcional.

Ámbito temporal:

- Regular con carácter de temporada deportiva que va del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025.

Baremos:

Número de fichas emitidas por federaciones y / o por el consejo deportivo (acreditadas con Certificado o fichas de estos dos organismos). Se destinará el 64% del importe estipulado en la convocatoria para el programa promoción del deporte en la Ciudad.

Este importe se repartirá entre todas las entidades beneficiarias de la subvención en los que concurra esta condición.

- **Por número total de fichas:**
  - Entidades que no tengan que asumir la gestión de las instalaciones o que reciban ayuda para hacer frente al alquiler de la instalación 1 punto por ficha.
  - o Entidades que deban asumir la gestión de las instalaciones, sean de titularidad municipal o privada, 1,25 puntos por ficha.

  Para deportistas de 14 a 17 años:

% del total de licencias	**Puntos**
Del 26% al 50%	5
Del 51% al 75%	10
Mas del 75%	15

- **Para deportistas empadronados en Vic:**

% del total de licencias	**Puntos**

Del 26% al 50%	5
Del 51% al 75%	10
Mas del 75%	15

- **Por la paridad de la práctica deportiva:**

% del total de licencias	**Puntos**
Del 16% al 30%	5
Del 31% al 40%	10
Del 41% al 50%	15

* Se tendrá en cuenta el porcentaje de género con menores número de licencias.

- **Para deportistas con diversidad funcional:**

Número deportistas	**Puntos**
De 1 a 5	10
Mas de 5	15

Sólo se podrá presentar una licencia por deportista y Federación – modalidad deportiva, durante el ámbito temporal estipulado.

A.2 Promoción y formación de deportistas para las entidades deportivas escolares.

Entidades destinatarias:

- AMPA/AFA o Asociaciones Deportivas Escolares de los centros educativos que sus deportistas, menores de 18 años, participan en los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña mediante los Consejos Deportivos.

Objetivos:

- Potenciar la práctica deportiva de base, con criterios educativos y formativos, aparte de los competitivos.
- Fomentar la máxima participación de todos los deportistas inscritos en la actividad.
- Fomentar la práctica deportiva saludable, educativa, con valores cívicos y sociales, fomentando la cohesión social y el juego limpio.
- Ayudar a las actividades ordinarias de las entidades, quedando fuera de este apartado los casales, campus y otras actividades extraordinarias que se puedan hacer.
- Consolidar los deportistas de 1º a 4º de ESO de las AMPA / AFA.
- Valorar aquellas entidades que facilitan el acceso a deportistas con diversidad funcional.

Ámbito temporal:

- Regular con carácter de temporada deportiva que va del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025.

Baremos:

Nombre de fichas emitidas por el consejo deportivo (acreditadas con certificado o fichas de este organismo). Se destinará el 1,5% del importe estipulado en la convocatoria para el programa promoción del deporte en la Ciudad.

Este importe se repartirá entre todas las entidades beneficiarias de la subvención en los que concurra esta condición.

- **Por número total de fichas:** 1 punto por ficha.
  Para deportistas de 1º a 4º de ESO:

% del total de licencias	Puntos
Del 26% al 50%	5
Del 51% al 75%	10
Mas del 75%	15

- **Por la paridad de la práctica deportiva:**

% del total de licencias	Puntos
Del 16% al 30%	5
Del 31% al 40%	10
Del 41% al 50%	15

  * Se tendrá en cuenta el porcentaje de género con menores número de licencias.

- **Para deportistas con diversidad funcional:**

Número deportistas	Puntos
De 1 a 5	10
Mas de 5	15

Sólo se podrá presentar una licencia para deportista y entidad, durante el ámbito temporal estipulado.

A.3 Para la organización de actividades (campeonatos, eventos deportivos) de promoción deportiva populares.

Entidades destinatarias:

- Entidades deportivas de Vic y AMPA / AFA de las escuelas de Vic que organicen actividades deportivas de promoción del propio deporte, que se hagan en Vic (aquellas actividades que, por su contexto, no se puedan hacer en Vic también se tendrán en cuenta), y que no estén en los calendarios de competiciones oficiales de la federación correspondiente.

Objetivos:

- Promoción del propio deporte, con criterios educativos y formativos, aparte de los competitivos.
- Fomentar la máxima participación de todos los deportistas inscritos en la actividad.

- Fomentar la práctica deportiva saludable, educativa, con valores cívicos y sociales, fomentando la cohesión social y el juego limpio.

Ámbito temporal:

- Las actividades deberán realizarse entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto del 2025.

Baremos:

Número de participantes para actividades deportivas organizadas. Se destinará el 15% del importe estipulado en la convocatoria para el programa promoción del deporte en la ciudad.

Este importe se repartirá entre todas las entidades beneficiarias de la subvención en los que concurra esta condición.

- **Para actividades de promoción deportiva populares** (hasta un máximo de 3 actividades por cada Federación deportiva en la que esté afiliada la entidad, siempre y cuando en los estatutos conste que se realiza la modalidad deportiva correspondiente):
    - **Según número de participantes:**

Número de participantes	**Punt0s**
De 0 a 100	1
De 101 a 200	2
De 201 a 300	3
De 301 a 400	4
De 401 a 500	5
Mas de 500	6

    - **Según gastos económicos:**

Gestos económicos	**Puntos**
Fins a 1.000 €	1
De 1.001 € a 2.500 €	2
De 2.501 € a 5.000 €	3
De 5.001 € a 10.000 €	4
De 10.001 € a 20.000 €	5
Mas de 20.000 €	6

    - **Según la duración de la actividad:**

Por dias de actividad	**Puntos**
1 dia	1
2 dies	2
Mas de 3 dies	3

Para actividades de promoción deportiva populares del Mercat del Ram, Festa Major, Mercat de Música Viva, Fira de la Muntanya y **Mercat Medieval de Vic** (una actividad por cada Federación deportiva en la que esté afiliada la entidad, siempre y cuando en los estatutos conste que se realiza la modalidad deportiva correspondiente):

- **Según número de participantes:**

Número de participantes	Puntos
De 0 a 50	1
De 51 a 100	2
De 101 a 150	3
Mas de 150	4

- **Según gastos económicos:**

Gastos económicos	Puntos
Fins a 500 €	1
De 501 € a 1.000 €	2
De 1.001 € a 2.000 €	3
Més de 2.000 €	4

- **Según la duración de la actividad:**

Por dies de actividad	Puntos
1 dia	1
2 dies	2
Més de 3 dies	3

Una actividad se considerará del Mercat del Ram si se celebra desde el fin de semana antes del Mercat del Ram y hasta 2 fines de semana después; y de Festa Major si se celebra desde el fin de semana antes de la "crida" y hasta el fin de semana después de la "contracrida". En las actividades vinculadas al Mercat de Música Viva, Fira de la Muntanya y Mercat Medieval de Vic tendrán que estar dentro de las fechas de celebración de estas fechas.

Aquellas actividades que no tengan un coste de inscripción sumarán 2 puntos en la valoración final de este apartado.

Las actividades de promoción dentro de la misma entidad y los campus deportivos no se consideraran actividades subvencionables.

A.4 Participación en iniciativas deportivas de Ciudad.

Entidades destinatarias:

- Entidades deportivas de Vic y AMPA / AFA de los centros educativos de Vic.

Objetivos:

- Colaborar en aquellas actividades que organiza el ayuntamiento para la promoción deportiva.

Ámbito temporal:

- Iniciativas llevadas a cabo desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto del 2025.

Baremos:

Para la colaboración de la entidad en eventos deportivos organizados por el Ayuntamiento, durante la temporada anterior. Se destinará el 3% del importe estipulado en la convocatoria para el programa promoción del deporte en la ciudad.

Este importe se repartirá entre todas las entidades beneficiarias en las que concurra esta condición.

NÚMERO DE ACTIVIDADES	ACTIVIDADES REMUNERADAS	ACTIVIDADES NO REMUNERADAS
Participación en 1 o 2 actividades	1 punto	3 puntos
Participación en más de 2 actividades	2 puntos	6 puntos

A.5 Para la titulación oficial de los entrenadores y coordinadores de la entidad.

Entidades destinatarias:

- Entidades deportivas de Vic y AMPA / AFA de los centros educativos de Vic. Los entrenadores que se incluyan deben tener ficha con la Federación o el Consejo Deportivo de Osona.

Objetivos:

- Fomentar la formación del personal que está al frente de las actividades deportivas que organizan las entidades.

Ámbito temporal:

- Regular con carácter de temporada deportiva que va del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025.

Baremos:

Se destinará el 5% del importe estipulado en la convocatoria para el programa promoción del deporte en la ciudad.

Titulación	Puntuación
Monitor dinamizador polideportivo	1 punto
Ciclo Formativo de Grado Medio de Conducción de Actividades Fisico-deportivas en el Medio Natural	2 puntos
Ciclo Formativo de Grado Superior de Enseñanza y Animación Socio-deportiva o Acondicionamiento Físico	3 puntos
Grado Universitario en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	4 puntos

* Se podrán presentar titulaciones equivalentes realizadas por las propias Federaciones Deportivas.

A.6 Para la contratación de profesionales del deporte.

Entidades destinatarias:

- Entidades deportivas de Vic y AMPA / AFA de los centros educativos de Vic.

Objetivos:

- Cumplir con la normativa vigente que marca la ley del deporte de la Generalidad de Cataluña.

Ámbito temporal:

- Regular con carácter de temporada deportiva que va del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025.

Baremos:
Se destinará el 10% del importe estipulado en la convocatoria para el programa promoción del deporte en la ciudad.

Contratación del 26% al 50% del total de entrenadores: 1 punto.
Contratación del 51% al 75% del total de entrenadores: 2 puntos.
Contratación del 76% al 100% del total de entrenadores: 3 puntos.

A.7 Por proyectos en red Vicactiva't.

Entidades destinatarias:

- Entidades deportivas de Vic y AMPA/AFA de los centros educativos de Vic.

Objetivos:

- Promocionar la actividad física mediante colaboraciones entre entidades de la ciudad.
- Crear sinergias para contribuir a proyectos que puedan promover la cohesión social del municipio.
- Buscar el trabajo conjunto de entidades de la ciudad para fomentar el trabajo comunitario de la ciudad

Ámbito temporal:

- Regular con carácter de temporada deportiva que va del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto del 2025.

Baremos:
Se destinará el 1,5% del importe estipulado en la convocatoria para el programa promoción del deporte en la ciudad.

- Proyectos entre entidades deportivas de la ciudad de la misma modalidad: 1 punto.
- Proyectos entre entidades deportivas de la Ciudad de distinta modalidad: 2 puntos.

- Proyectos que incluyan a una entidad no deportiva de la Ciudad: 3 puntos.

Para aquellos proyectos que incluyan más de dos entidades se sumará una vez los puntos de los distintos apartados del baremo que cumplan.

B. PROGRAMA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE RENDIMENTO.

B.1 Deportes de equipo.

Entidades destinatarias:

- Entidades deportivas de Vic que sus equipos seniors compiten en competiciones oficiales de Cataluña o de España.

Objetivos:

- Promoción del deporte de alta competición.

Ámbito temporal:

- Regular con carácter de temporada deportiva, que va del 1 desde septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025.

Requisitos:

- Competir en campeonatos o ligas oficiales de ámbito catalán y / o español teniendo en cuenta un máximo de cinco categorías de competición y para aquellos deportes que como mínimo tienen 3 niveles de competición.

Baremos:

Se destinará el 60% del importe estipulado en la convocatoria para el programa promoción del deporte de rendimiento.

Este importe se repartirá según la tabla siguiente (hasta un máximo de 3 equipos por entidad):

NIVEL	Más de 8 niveles	8 niveles	7 niveles	6 niveles	5 niveles	4 niveles	3 niveles
Máxima categoría	6	5	5	4	4	3	3
2a categoría	5	4	4	3	2		
3a categoría	4	3	3	2			
4a categoría	3	2	2				
5a categoría	2	1					
6a categoría	1						

Gastos federativos	Puntos
Hasta 2.500€	1
De 2.501 € a 5.000 €	2
De 5.001 € a 7.500 €	3

De 7.501 € a 10.000 €	4
De 10.001 € a 12.500 €	5
De 12.501 € a 15.000 €	6
De 15.001 € a 17.500 €	7
De 17.501 € a 20.000 €	8
De 20.001 € a 22.500 €	9
De 22.501 € a 25.000 €	10
De 25.001 € a 27.500 €	11
Más de 27.500 €	12

B.2 Para la participación en campeonatos.

Entidades destinatarias:

- Entidades deportivas de Vic que sus deportistas compitan tanto a nivel individual como por equipo en competiciones oficiales, en nombre de la entidad deportiva.

Objetivos:

- Promoción del deporte de alta competición.

Ámbito temporal:

- Regular con carácter de temporada deportiva, que va del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto del 2025.

Requisitos:

- Competir en campeonatos o ligas oficiales de ámbito catalán, español e internacional, según ámbito y méritos conseguidos. Aquellas competiciones de estas entidades que el acceso sea de libre participación se valorará la parte de los méritos, pero no la participación.

Baremos:

Se destinará el 14% del importe estipulado en la convocatoria para el programa promoción del deporte de rendimiento.

Este importe se repartirá según la siguiente tabla:

Ámbito	**Puntos por participación***		**Puntos por los méritos 1ª posición**		**Puntos por los méritos 2ª posición**		**Puntos por los méritos 3ª posición**	
	Por cada persona/día	Por km. lineales	Ind/dob.	Equipo	Ind/dob.	Equipo	Ind/dob.	Equipo
Autonómico	0	0	1	2	0	0	0	0
Estatal	0,1	0,001	5	10	2,5	5	1	2
Europeo	0,2	0,001	10	20	5	10	2,5	5
Mundial	0,3	0,001	15	30	10	20	5	10

*Para valorar el importe máximo que se puede conceder por puntos de participación, los individuales que vayan en la misma competición se considerarán equipo a partir de 5 participantes. Y se considerarán equipos por bloques de 20 a 24 participantes.
Se valorará sólo una prueba en cada ámbito por deportista.
En los deportes individuales sólo se contabilizarán los podios del máximo nivel dentro de su categoría.

B.3 Para la organización de competiciones deportivas (eventos deportivos) federadas.

Entidades destinatarias:

- Entidades deportivas de Vic que organicen actividades deportivas que estén en los calendarios de competiciones oficiales de la federación correspondiente.

Objetivos:

- Promoción del propio deporte con finalidad competitiva.
- Fomentar la máxima participación de todos los deportistas inscritos en la actividad.
- Fomentar la realización de actividades del máximo nivel posible.

Ámbito temporal:

- Las actividades deberán realizarse entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto del 2025.

Baremos
Número de participantes por competiciones organizadas. Se destinará 26% del importe estipulado en la convocatoria para el programa promoción del deporte de rendimiento.

Este importe se repartirá entre todas las entidades beneficiarias de la subvención en los que concurra esta condición.

- **Según número de participantes** (hasta un máximo de 3 actividades por cada Federación deportiva en la que esté afiliada la entidad, siempre y cuando en los estatutos conste que se realiza la modalidad deportiva correspondiente):

Número de participantes	Puntos
De 0 a 100	1
De 101 a 200	2
De 201 a 300	3
De 301 a 400	4
De 401 a 500	5
Més de 500	6

- **Según el ámbito de la competición:**
  Los puntos obtenidos en cada actividad según el número de participantes se multiplicarán por un valor determinado de acuerdo con la siguiente tabla, con el fin de obtener los puntos totales.

Àmbito	Multiplica por
Territorial	1
Autonòmic	2
Estatal	3
Europeu	4
Mundial	5

- **Para actividades federativas que estén incluidas dentro de los calendarios oficiales, a excepción de campeonatos de Cataluña o superiores.**
  Se multiplicará el total de puntos por 0,5.

- **Grandes Premios Ciudad de Vic** (Una actividad por entidad):
  Estas actividades deberán estar validadas, con anterioridad, por la Regidoría de Actividad Física y Deportes como Grandes Premios Ciudad de Vic.
  Se multiplicará el total de puntos por 2.

Requisitos que tendrá que tener una actividad para ser considerada Gran Premio internacional Ciudad de Vic

- Debe ser una competición, oficial o amistosa, que reúna a participantes de la máxima categoría, en función de la calificación de la Federación Deportiva correspondiente.
- Debe reunir a deportistas internacionales.
- El presupuesto de la actividad debe ser superior a los 20.000,00 €.
- La actividad debe realizarse en Vic.

Se podrá valorar la incorporación como Grandes premios de actividades que no reúnan estas características, será necesario solicitarlo y presentar el proyecto del evento para poder ser valorado.
La distinción de Gran Premio Ciudad de Vic se podrá revocar por la Regidoría de Actividad Física Y Deportes si así lo considera o si no reúne los requisitos indispensables.

• Según gastos económicos

Gestos económicos	Puntos
Hasta 2.500 €	1
De 2.501 € a 5.000 €	2
De 5.001 € a 7.500 €	3
De 7.501 € a 10.000 €	4
De 10.001 € a 12.500 €	5
De 12.501 € a 15.000 €	6
De 15.001 € a 17.500 €	7
De 17.501 € a 20.000 €	8
De 20.001 € 25.000 €	9
Més de 25.000 €	10

- **Según la duración de la actividad**

Por dias de actividad	Puntos
1 dia	1
2 dies	2
3 dies	3
4 dies	4
Mas de 4 dies	5

Aplicación presupuestária

El importe de la aplicación presupuestaria destinado a cada baremo se repartirá a través de una fórmula matemática:

(AP/TP) x PE= Sub.

AP: Importe de la aplicación presupuestaria destinado a ese baremo.
TP: Totalidad de puntos obtenidos por todas las entidades beneficiarias en cada apartado.
PE: Puntos obtenidos por la entidad que solicita la subvención a cada apartado.
Sub: importe que percibiría la entidad destinataria de la subvención a cada apartado.
El importe total de cada programa será la suma de los diferentes apartados de cada programa.

EL IMPORTE DE MÁXIMOS QUE SE PUEDE CONCEDER ES:

A. PROGRAMA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN LA CIUDAD.

A.1 Promoción y formación de deportistas para las entidades deportivas vigatanas
El importe máximo por punto será de 20 €.

A.2 Promoción y formación de deportistas para las entidades deportivas escolares.
El importe máximo por punto será de 20 €.

A.3 Para la organización de competiciones (campeonatos o eventos deportivos) de promoción deportiva populares.
El importe máximo por punto será de 80 €.

El importe total de las subvenciones recibidas por cada entidad individualmente no podrán superar el 60% de coste total de la actividad.

A.4 Participación en iniciativas deportivas de ciudad.
El importe máximo será de 500 € por entidad.

A.5 Para la formación oficial de los entrenadores de la entidad.
El importe máximo será de 2.000 € por entidad.

A.6 Para la contratación de profesionales del deporte registrados.
El importe máximo será de 3.000 € por entidad.

A.7 Para proyectos en red Vicactiva't.
El importe máximo será de 250 € por proyecto y entidad.

B. PROGRAMA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE RENDIMIENTO.

B.1 Deportes de equipo.
No hay importe máximo estipulado. Se repartirá la cantidad que se haya establecido.

B.2 Para la participación en campeonatos.
El importe máximo por punto será de 100 €.
En el importe per participación también se tendrá en cuenta un máximo de 400 € por deportista o 1600 € por equipo.

B.3 Para la organización de competiciones deportivas (eventos deportivos) federadas.
L'import máximo será:

- 1.550 € para actividades que no sean campeonatos de Cataluña o superiores.
- 3.100 € para campeonatos de Cataluña o superiores
- 6.200 € para las actividades consideradas Gran Premio Ciutat de Vic

El importe total de las subvenciones recibidas por cada actividad individualmente no podrá superar el coste total de la actividad.

Si en alguno de los subapartados hay sobrante del importe inicial aportado, se podrá canalizar hacia otro subapartado, del mismo programa, donde no se haya alcanzado el importe máximo por punto.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días des de la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.